



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GERENCIA 30 DE ABRIL DE 2026

En Ciudad Real, en las dependencias administrativas del Patronato Municipal de Deportes, siendo las 08,30 horas del día 30 DE ABRIL DE 2026 se reúne previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, EL CONSEJO GERENCIA bajo la Presidencia del Sr. Pau Beltrán Cabedo y con asistencia de los/as Sres./as que se enumeran a continuación:

- D. Pau Beltrán Cabedo (Vicepresidente)
- D. M^a Mar Sánchez Izarra (Grupo Municipal Popular)
- D^a Milagros Calahorra (Grupo Municipal Vox)
- D. Santiago Amores (Asesor PMD)
- D. Manuel Juan (Asesor PMD)
- D. Olallo Fernández (Asesor PMD)
- D. Javier Laguna Fernández (Gerente Acctal PMD)

Secretario: D. Jerónimo de la Cruz Gallardo

Interventora: D^a Esther Herrera

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se somete a consideración para su aprobación por el Consejo de Gerencia el borrador del acta de la sesión correspondiente al día **6 de MARZO de 2026**

En votación de carácter ordinaria resulta aprobada por la unanimidad de los asistentes



2.- Propuesta aprobación facturación

Por parte del Sr. Manuel Juan se da explicaciones sobre el contenido de la presente propuesta cuya documentación de sus respectivos expedientes en su totalidad han sido previamente distribuida a los Sres, Consejeros y que forma parte integra del presente acuerdo y al cual dada su gran extensión a la misma a ella se remiten, siendo la propuesta relativa a las facturas que se formulan:

- La Vicepresidencia eleva propuesta al Consejo de Gerencia para su aprobación, según la **relación nº 365** de facturas electrónicas de gasto corriente Suministros y Servicios, por la cantidad total de **138.596,76 € (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, presentada por intervención, que empieza por la fra. nº R26/61201 , por importe de 350,86 € de A.Embarba, S.A y termina por la fra.nº 1W46636M por un importe de 209,83 € de Zardoya Otis, S.A.
Se informa favorablemente por parte del departamento gestor del acuerdo que se va a adoptar. No obstante, el Consejo de Gerencia, con su superior criterio, decidirá.

-La vicepresidencia eleva propuesta al Consejo de Gerencia para su aprobación, según la **relación nº 366** de facturas electrónicas de Contratos Mayores de Servicios, por la cantidad total de **62.520,11 € (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)**, presentada por intervención, que empieza por la fra. nº Emit-/62026 , por importe de 3.849,78 € de Don Quijote Escuela de Padel y Tenis, S.L y termina por la fra. nº TDS26040019, por un importe de 4.729,81 € de TDS Gestión Deportiva, S.L.
Se informa favorablemente por parte del departamento gestor del acuerdo que se va a adoptar. No obstante, el Consejo de Gerencia, con su superior criterio, decidirá.

por lo que tras una breve deliberación se procede a su votación con carácter ordinario resultando

Sometida a votación resultan aprobadas por la unanimidad de los asistentes



3.- PROPUESTA APROBACIÓN CONTRATO MENOR REFUERZO MEGAFONÍA CDS

Por parte de D. Javier Laguna se procede a dar explicaciones sobre el presente punto del orden del día cuya propuesta íntegramente aquí se transcribe:

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de GERENCIA con fecha 29 de abril del 2026, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa RAUL E. MORALES PEREZ, con CIF/NIF 05684749T, por el precio IVA excluido de 9635€, lo que supone un total, IVA incluido de 11658,35€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a Jefe de instalaciones deportivas, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración y al responsable del contrato.

por lo que tras una breve deliberación se procede a su votación con carácter ordinario resultando

Sometida a votación resultan aprobadas por la unanimidad de los asistentes



4.- PROPUESTA APROBACIÓN CONTRATO MENOR CONTROL DE PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO

Por parte de D. Olallo Fernández se procede a dar explicaciones sobre el presente punto del orden del día cuya propuesta íntegramente aquí se transcribe:

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de INSTALACIONES con fecha 29 de abril del 2026, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa HIDROPOOL MANCHEGA S.L., con CIF/NIF B13405220 , por el precio IVA excluido de 14375€, lo que supone un total, IVA incluido de 17393.75€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a Jefe de instalaciones deportivas que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración y al responsable del contrato.

por lo que tras una breve deliberación se procede a su votación con carácter ordinario resultando

Sometida a votación resultan aprobadas por la unanimidad de los asistentes



5.- PROPUESTA APROBACIÓN CONTRATO MENOR PROYECTO AQUASPLAH

Por parte de D. Olallo Fernández se procede a dar explicaciones sobre el presente punto del orden del día cuya propuesta íntegramente aquí se transcribe:

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de INSTALACIONES con fecha 29 de abril del 2026, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa adypau consulting slp Arquitectura, ingeniería y medio ambiente, con CIF/NIF B98079833 , por el precio IVA excluido de 6000€, lo que supone un total, IVA incluido de 7260€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a Jefe de instalaciones deportivas, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración y al responsable del contrato.

por lo que tras una breve deliberación se procede a su votación con carácter ordinario resultando

Sometida a votación resultan aprobadas por la unanimidad de los asistentes

6.-PROPUESTA APROBACIÓN CONTRATO MENOR ORGANIZACIÓN TORNEO GOLF PGA CIUDAD REAL

Por parte de D. Olallo Fernández se procede a dar explicaciones sobre el presente punto del orden del día cuya propuesta íntegramente aquí se transcribe:



Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de actividades con fecha 28 de abril del 2026, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales.

En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran. A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa ASOCIACION DE PROFESIONALES GOLF DE ESPAÑA, con CIF/NIF G28582534 , por el precio IVA excluido de 14990€, lo que supone un total, IVA incluido de 18137,90€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a Jefe de Sección actividades, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración y al responsable del contrato.

por lo que tras una breve deliberación se procede a su votación con carácter ordinario resultando

Sometida a votación resultan aprobadas por la unanimidad de los asistentes

7.-ASUNTOS DE URGENCIA

No se suscitan



8-.RUEGO Y PREGUNTAS

No se suscitan

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se da por terminada la sesión cuando son las 8,40 horas del día 30 de abril de 2026 y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma la Presidencia de la sesión y este Secretario

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

